



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00238948- -NEU-SARN#MTUR - ANR MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00238948- -NEU-SARN#MTUR del registro de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, la Municipalidad de Huinganco solicita a la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos seis millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y seis con 25/100 (\$206.657.736,25), para la compra de un (1) camión y un (1) tanque cisterna-regador;

Que el Intendente de dicha localidad, fundamenta la necesidad urgente de contar con un (1) camión regador 4x4 para dar respuesta a distintas tareas operativas dado las condiciones geográficas de la zona, asimismo, informa que, tras realizar gestiones de búsqueda de presupuestos, se constató la inexistencia de disponibilidad inmediata de este tipo de unidades en la región, así como los plazos de entrega excesivamente prolongados, incompatibles con la urgencia de la situación planteada;

Que se propone como alternativa inmediata la adquisición de un (1) camión marca Mercedes Benz 1732, el cual poseería una gran capacidad de carga y cuenta con las características técnicas adecuadas;

Que la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante documento IF-2026-00417089-NEU-ADMAGUA#SRH, considera viable el otorgamiento del aporte solicitado;

Que se incorporan los presupuestos correspondientes bajo documentos IF-2026-00417453-NEU-ADMAGUA#SRH e IF-2026-00417250-NEU-ADMAGUA#SRH;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter lo siguiente: “(...) b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento(...)”;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico

Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, informa que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación que se propicia;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Huinanco, CUIT N° 30-99927691-8, un aporte no reintegrable por la suma total de pesos doscientos seis millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y seis con 25/100 (\$206.657.736,25), destinado a la compra de un (1) camión y un (1) tanque cisterna-regador para dicha localidad.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Huinanco que como Anexo **IF-2026-00725515-NEU-DESP#SARN** forma parte integrante del presente Decreto, y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 15 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SA: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

U.O. 01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PRG 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	IMPORTE
15	FH	1	36	0	0	04	05	0	05	08	02	912	3613	0	\$206.657.736,25

Artículo 4°: LIQUÍDESE y PÁGUESE por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 5°: ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Municipalidad de Huinanco de efectuar la rendición de fondos correspondientes, ante el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

